

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia (m <sup>2</sup> )	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas		
					Mes	Día	Hora
<i>Término municipal de Moralzarzal</i>							
36	Desconocido .....	42.62	Parceladamente .....	Rústica .....	Junio	8	17.30
38	Desconocido .....	1.750.00	Parceladamente .....	Rústica .....	Junio	8	17.30
39	Desconocido .....	1.701.00	Parceladamente .....	Rústica .....	Junio	8	17.30
42	Desconocido .....	94.28	Parceladamente .....	Rústica .....	Junio	8	17.30
43	Desconocido .....	55.64	Parceladamente .....	Rústica .....	Junio	8	17.30
<i>Término municipal de Navacerrada</i>							
1	Ayuntamiento de Navacerrada .....	31.890.35	Parceladamente .....	Rústica .....	Junio	8	18.30
2	Hostal Arcipreste de Hita—Navacerrada (Madrid) .....	60.00	Parceladamente .....	Rústica .....	Junio	8	18.30

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se hace pública la convocatoria ordinaria y extraordinaria de las pruebas de conjunto del Grado de Oficial Industrial que han de celebrarse en las Escuelas de Maestría y Aprendizaje Industrial durante el presente curso académico 1970-71.*

La Orden de 8 de mayo de 1971 autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa a organizar, programar y convocar la celebración de unas pruebas de conjunto que sirvan para la obtención del título de Oficial Industrial, a las que podrán optar los operarios de la Industria así como aquellos alumnos del plan vigente que tengan pendiente la aprobación de la revalida del Grado de Aprendizaje.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

### 1.ª Convocatoria de exámenes.

a) Las pruebas para la obtención del título de Oficial Industrial tendrán lugar mediante convocatoria ordinaria y extraordinaria.

b) En convocatoria ordinaria única darán comienzo el día 22 de junio próximo, y en convocatoria extraordinaria, el día 6 de septiembre, tanto para los alumnos que teniendo aprobadas con anterioridad al presente curso académico todas las asignaturas que integran el Grado de Aprendizaje, y tengan pendiente la aprobación de la revalida, como para aquellos operarios de la Industria que aspiren a obtener el título académico de Oficial Industrial en cualquier especialidad reglada por este Ministerio.

### 2.ª Inscripción de matrícula.

a) La inscripción de matrícula para las pruebas de conjunto podrá verificarse por los alumnos del plan vigente, únicamente cuando tengan aprobada la totalidad de las asignaturas que integran el Grado de Aprendizaje, con anterioridad al presente curso académico. Dicha matrícula se formalizará en la Secretaría del Centro Oficial en que obre el expediente académico del alumno que aspire a su inscripción.

b) Aquellos que pretendan inscribirse para la prueba de conjunto por el turno de Operarios de la Industria deberán presentar en el Centro oficial donde deseen verificarla una certificación expedida por el Jefe de la Empresa respectiva, visada por la Delegación de Trabajo, acreditativa de figurar o haber figurado en la plantilla de la Empresa con la categoría de Oficial de primera y antigüedad en dicha categoría de dos años como mínimo.

Asimismo deberá presentar certificación de nacimiento.

c) La inscripción de matrícula de los alumnos a que se refiere el apartado anterior podrá verificarse a partir del día de la publicación de la presente Resolución, hasta el día 16 de junio, en cualquier Centro Oficial de Formación Profesional Industrial.

La relativa a los alumnos del plan vigente deberá formalizarse entre los días 14 y 18 de dicho mes de junio.

La matrícula devengará, en concepto de derechos de exa-

men, la cantidad de 100 pesetas en metálico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4290/1964, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1965) y anexo correspondiente.

### 3.ª Tribunales.

a) En cada uno de los Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial en que existan alumnos inscritos para verificar las pruebas de conjunto, objeto de las presentes instrucciones, se procederá por el Director del Centro a designar, de entre los Profesores del mismo, los cuatro Vocales del Tribunal examinador, entre los que, a ser posible, deberá figurar un Profesor de Matemáticas o Ciencias, uno de Lengua, Geografía e Historia o Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Tecnología y otro de Dibujo o Maestro de Taller.

En cada uno de los Tribunales actuará un Presidente, libremente designado por esta Dirección General, el cual tendrá voto decisivo en la calificación de las pruebas, procurando mantener el nivel que corresponde a la titulación académica de este Grado.

Actuará de Secretario de cada Tribunal el de menos edad de los Vocales designados por el Centro Oficial.

b) Al Tribunal anteriormente indicado se unirán los Profesores especiales de Religión y Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del Centro donde se celebren las pruebas, encargados de juzgar exclusivamente su respectiva materia.

Cuando lo considere necesario su Presidente, se incorporará también al citado Tribunal para juzgar las pruebas prácticas en calidad de Asesor el Maestro de Taller o Laboratorio que corresponda, según las ramas a que pertenezcan los alumnos que concurran a las pruebas.

c) Las alumnas en posesión del certificado que acredite su suficiencia en las enseñanzas de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física y Hogar, del Grado de Maestría, deberán presentarlo en el acto de realizar la matrícula, quedando exentas de la realización de estas pruebas.

Quando no estén en posesión de este certificado, deberán realizar los ejercicios correspondientes a estas materias, debiendo comunicar los Directores de los Centros Oficiales a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Sección Femenina los casos en que concurran estas circunstancias, con objeto de que pueda designarse una Profesora—si el Centro no la tuviera adscrita—, que se incorporará al Tribunal para calificar las pruebas.

d) Los Tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión a la que asistan todos sus miembros, dándose lectura a las presentes instrucciones y a las que especialmente se remitan por la Dirección General para cada convocatoria, concretando los detalles relativos a la realización de los diferentes ejercicios.

### 4.ª Desarrollo de las pruebas.

Las pruebas de conjunto para la obtención del título de Oficial Industrial constarán de una serie de ejercicios teórico-prácticos sobre el conjunto de las materias que integran el Grado de Aprendizaje, con la extensión y profundidad suficientes para que el alumno pueda demostrar su madurez en las mismas.

Tanto las pruebas teóricas, como las prácticas, serán simultáneas para todos los alumnos que concurran a ellas, y su desarrollo tendrá cuatro días de duración, incluida la calificación. Las fechas para la realización de las pruebas de conjunto serán las señaladas en la instrucción primera, salvo que por causas imprevistas hubiera que modificarlas, en cuyo caso esta Dirección General lo anunciará con la suficiente antelación.

Cada una de las pruebas deberá ser anunciada en el tablón de anuncios del Centro en que se realicen las mismas, con la debida anticipación, señalándose expresamente los útiles con que deberán acudir los alumnos (material de dibujo, tablas de logaritmos, etc.).

Las pruebas teóricas serán escritas y consistirán en el desarrollo de temas propuestos en cada caso por los respectivos Tribunales.

Para el desarrollo de estas pruebas de conjunto, en todos los Centros se deberán seguir rigurosamente el orden y horario que a continuación se indican:

#### Primera jornada.

##### a) Mañana:

Nueve horas: Constitución del Tribunal en pleno y lectura de estas instrucciones.

Diez horas: Ejercicio de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial (común para todas las ramas). En el plazo máximo de una hora los alumnos deberán desarrollar un tema, a su elección, entre tres propuestos.

Once horas: Ejercicios de matemáticas (común para todas las ramas). Este ejercicio contendrá un lote de cuestiones teórico-prácticas, y para su desarrollo se concederá un tiempo máximo de dos horas.

Trece quince horas: Ejercicio de Formación del Espíritu Nacional (común para todas las ramas). En el plazo máximo de media hora los alumnos deberán desarrollar un tema sobre esta materia.

##### b) Tarde:

Cinco horas: Ejercicio de Dibujo. Este ejercicio comprende dos partes.

Primera.—Contestación a un cuestionario de preguntas sobre normalización de dibujo, correspondientes a cada rama o especialidad, en el que puede figurar algún problema de trazado geométrico.

Segunda.—Esta parte comprenderá un enunciado, con los datos precisos para la realización de un ejercicio práctico de dibujo, adecuado a cada especialidad.

Para la rama del Metal deberá consistir en la realización de un croquis acotado, tomado directamente de la perspectiva caballera de una pieza o de un mecanismo sencillo y, a la vista del croquis, realizar el dibujo a escala y lápiz.

Se concederá un tiempo máximo de cuatro horas para la realización total de este ejercicio.

Dentro del horario establecido para la realización de este ejercicio de dibujo, los alumnos pertenecientes a las ramas de Hostelería, Peluquería y Estética y Corte y Confección, desarrollarán, asimismo un ejercicio de idiomas, para el que se les concederá un tiempo máximo de una hora.

#### Segunda jornada.

##### a) Mañana:

Nueve horas: Ejercicio de Física y Química. Este ejercicio consistirá en un lote de cuestiones sobre física y química y problemas de aplicación de las mismas materias, distintos por cada una de las ramas. Se concederá un tiempo máximo de dos horas para la realización del mismo.

Once treinta horas: Ejercicio de Lengua, Geografía e Historia (común para todas las ramas). En el plazo máximo de hora y media los alumnos deberán contestar una cuestión de Lengua y Literatura y otra de Geografía económica, así como hacer una redacción sobre un tema elegido por el alumno de entre los propuestos.

##### b) Tarde:

Cinco horas: Ejercicio de Tecnología. Este ejercicio consistirá en un lote de cuestiones teórico-prácticas, distintos por cada rama, que habrán de contestar los alumnos en el plazo máximo de dos horas.

Este treinta horas: Ejercicio de Religión (común para todas las ramas). Este ejercicio constará de un tema general, que deberá desarrollarse en forma de redacción libre y varias preguntas para contestar concisa y brevemente. Se concederá un tiempo máximo de media hora para la realización del mismo.

#### Tercera jornada.

Nueve horas: Ejercicio práctico de Taller o Laboratorio. Constará de ejercicios distintos adecuados a las diversas especialidades de cada rama. Este ejercicio práctico deberá realizarse en un tiempo máximo de ocho horas, distribuidas por mitad entre mañana y tarde.

#### Cuarta jornada.

##### Calificaciones:

a) Puntuación de las diversas pruebas. Cada uno de los ejercicios que integran las pruebas de conjunto para la obtención del título de Oficial Industrial serán calificadas, como mínimo, por dos miembros del Tribunal y por el Presidente, sin que ello excluya la posible intervención en dicha calificación de los restantes componentes del Tribunal y con arreglo al siguiente baremo:

El ejercicio práctico de Taller o Laboratorio se calificará sobre 25 puntos (0 a 25).

El ejercicio de Tecnología se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Dibujo se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Matemáticas se calificará sobre 12 puntos (0 a 12).

El ejercicio de Física y Química se calificará sobre 12 puntos (0 a 12).

El ejercicio de Lengua, Geografía e Historia se calificará sobre 8 puntos (0 a 8).

El ejercicio de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial se calificará sobre 5 puntos (0 a 5).

El ejercicio de Religión se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

Total: 100 puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los jueces encargados de juzgarlas, excepto en los ejercicios de Religión y Formación del Espíritu Nacional, que serán juzgados únicamente por los Profesores respectivos.

b) Orientaciones para la calificación del ejercicio práctico de Taller o Laboratorio.—En relación con este ejercicio debe tenerse en cuenta que exige para su total terminación una serie de operaciones distintas, que es preciso valorar independientemente cada una, con el fin de obtener la calificación total del trabajo práctico del taller o laboratorio.

Los Tribunales detallarán en los dibujos correspondientes a los diversos ejercicios prácticos de taller las medidas de tolerancias máximas y mínimas de cada operación o fase de trabajo, que servirán como punto de referencia para la obtención de la calificación definitiva de este ejercicio.

Cuando la calidad o precisión de las máquinas o herramientas de un taller sean de distintos grados, de tal manera que puedan influir en la ejecución del ejercicio práctico, a efectos del tiempo, medidas, etc., se debe proceder a sortear las máquinas herramientas entre los diversos alumnos que deben utilizarlas, señalando al Tribunal previamente estas circunstancias, con objeto de que puedan tenerse en cuenta en la calificación.

c) Calificación final de las pruebas de conjunto.—La calificación definitiva de las pruebas de conjunto de Grado de Oficial Industrial se obtendrá por la suma de las calificaciones alcanzadas en los diversos ejercicios que la integran, de acuerdo con lo expuesto en el apartado a) de este mismo punto.

Para aprobar será necesario que la calificación final obtenida, conforme a lo indicado anteriormente, alcance, cuando menos, la cifra de cincuenta puntos. No llegando a esta puntuación, o si el alumno hubiese puntuado con cero en los ejercicios de Tecnología, Taller o Dibujo, la calificación será de suspenso.

Quando la calificación sea de cincuenta puntos o superior a ella y no ocurra la circunstancia anteriormente señalada, se tendrá en cuenta para otorgar la calificación de las pruebas de conjunto la siguiente escala: Sobresaliente, cuando el alumno tenga la calificación final de 85 puntos o más; notable, cuando la nota final sea de 70 ó más puntos, sin llegar a 85; aprobado, de 50 ó más, sin llegar a 70.

d) Premios.—Cada Tribunal podrá otorgar los premios extraordinarios que sean de justicia en atención a méritos excepcionales, cuya apreciación deberá ser rigurosamente estimada. Dichos premios darán derecho a la expedición gratuita del título académico correspondiente, excepto el timbre del Estado.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota de sobresaliente y tengan el mejor expediente.

e) Actas. Terminados los ejercicios, el Tribunal celebrará una última sesión para la calificación final y redactará un acta general que será firmada por todos los miembros, en la que únicamente figurará la calificación definitiva. El acta mencionada será archivada en la Secretaría del Centro oficial, juntamente con todos los ejercicios escritos realizados por los alumnos, en las diversas pruebas, remitiéndose una copia de aquélla a esta Dirección General.

5.ª Expedición del título.—Obtenida la aprobación de la prueba final, el alumno podrá solicitar y obtener el título de Oficial Industrial, que le será expedido por el Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 6 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre) y 6 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15). Dicho título surtirá los efectos académicos reconocidos para el Grado de Aprendizaje, tanto por lo que se refiere a poder cursar los estudios de Grado de Maestría como para su convalidación por otros de Grado Medio, en la forma que reglamentariamente se determine.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1971. El Director general, E. López y López

Sr. Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional.